CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-628-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiocho de junio del año dos mil diecinueve. Las nueve y cincuenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM),** de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, de Referencia: **MI-015-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar si las actividades relacionadas con la administración de ingresos y egresos de recursos financieros revelados en el rubro de caja y bancos, de la Sede Central y Delegaciones en Bonanza y Chontales, cumplen en todos los aspectos significativos con las autoridades de Control Interno que las rigen; **b)** Evaluar el cumplimiento de leyes, disposiciones y demás regulaciones aplicables en el período sujeto a revisión; y, **c)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Refiere el Informe de Auditoría de Cumplimiento que se examina que la labor de la auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Los Sistemas de Administración relativos al Control Interno en el Ministerio de Energía y Minas tanto en la Sede central como en las Delegaciones en Bonanza y Chontales,

están presente y funcionando e incorporan actividades de Control Interno que son adecuadas para la planificación, administración y control de los ingresos y egresos de recursos financieros revelados en el rubro de caja y bancos, no obstante; se determinó un hallazgo de Control Interno, siendo éste: No se utiliza el formato de comprobante de caja chica autorizado para los desembolsos de caja menor. **2)** Los procesos de planificación, administración y control de los ingresos y egresos de recursos financieros, se encuentran debidamente documentados, registrados y autorizados en cumplimiento a las disposiciones y regulaciones contenidas en la Ley No. 550, Ley de Administración Financiera y del Régimen Presupuestario, Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil diecisiete, así como con las Normas Técnicas de Control Interno instituidas por el Ministerio de Energía y Minas, y vigentes por el año dos mil diecisiete; y **3)** No se identificaron irregularidades de incumplimientos de Ley. **POR TANTO**: Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN**: **I)** Admítase el Informe de Auditoría de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS (MEM),** de fecha veinte de junio del año dos mil dieciocho, de Referencia: **MI-015-002-18**, derivado de la revisión al Sistema de Administración Financiera, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto al Titular del Ministerio de Energía y Minas para los efectos de ley que corresponda, como implementar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, siendo esta recomendación el Valor Agregado de la Auditoría Gubernamental para fortalecer los Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Gubernamental, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta Autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse otras responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en tres (03) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Ciento Cuarenta y Dos (1,142) de las nueve y treinta

minutos de la mañana del día veintiocho de junio del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese**.

_____
Dra. María José Mejía García.
Presidenta del Consejo Superior

_____	_____
Lic. Marisol Castillo Bellido	**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**
Miembro Propietaria del Consejo Superior	Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

JCTP/FJGG/LARJ
M/López